

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCIÓN REGIONAL TALCA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77317411824**

**PEDRO FERNANDEZ Y CIA LTDA
89.760.800-6
TACNA #1292 SAN JAVIER, SAN JAVIER
PANADERIA ROTISERIA Y MINIMARKET**

DEROGACION DE MAQUINA REGISTRADORA.

TALCA, 03/11/2017

RES. EX. N° 77317078295 /

VISTOS: La solicitud de fecha 20/10/2017, presentada por la contribuyente individualizada anteriormente, por medio de la cual solicita derogar la Resolución N° Ex. 02443 emitida por esta Dirección Regional, con fecha 03/06/1994, que autorizó el uso de la máquina registradora marca TEC, Modelo MA-1100; Serie 2M 302211, Caja N° 1; la que quedará fuera de uso; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, y;

CONSIDERANDO: 1° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por la interesada en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 5.4, de la Resolución N° Ex. 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1986.

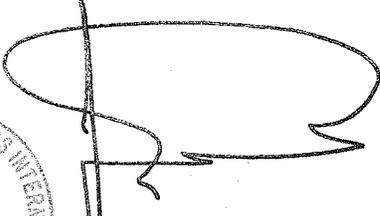
SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

DEJASE sin efecto la autorización de emitir vales, en reemplazo de boletas de Ventas y Servicios, por medio de la máquina registradora señalada en los vistos de la presente resolución, concedida por Resolución Ex. N° 02443 de fecha 03/06/1994, ubicada en: TACNA N° 1292 , SAN JAVIER

El Departamento de Asistencia al Contribuyente procederá a hacer levantamiento de los sellos y acta respectiva.

La contribuyente deberá entregar en el Departamento de Asistencia al Contribuyente todos los rollos asignados en libro Control de Rollos de Auditoría a la Caja Registradora cuya autorización se deja sin efecto, que se encuentran autorizados y sin utilizar, para su debida destrucción, previo al acta que se levantará para tal efecto por un funcionario ministro de fe, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que procedan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**SERGIO AMADOR FLORES GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

Pedro Fernández y Cía. Ltda

Tacna N° 1292 – San Javier

Depto. de Asistencia al Contribuyente

Expediente

Archivo Máquinas